

Un enfoque de cooperación de nivel múltiple en materia de agua: perspectivas de la gobernanza

Ximena Fuentes

Convenio UNECE

Preámbulo:

“Subrayando que la cooperación entre los países miembros en materia de protección y utilización de aguas transfronterizas deberá llevarse a cabo principalmente mediante la elaboración de acuerdos entre los países ribereños de las mismas aguas, en particular cuando no se ha llegado aún a establecer dichos acuerdos,”

Convenio UNECE

Artículo 9

1. Las Partes ribereñas según los principios de igualdad y reciprocidad, concertarán acuerdos bilaterales o multilaterales u otros arreglos cuando éstos aún no existan o adaptarán los existentes cuando sea necesario para eliminar las contradicciones con los principios fundamentales del presente Convenio, con el fin de definir sus relaciones mutuas y su comportamiento en relación con la prevención, control y reducción del impacto transfronterizo. Las Partes ribereñas especificarán la cuenca hidrográfica, o su parte o partes, que sean objeto de cooperación. . . .

Convención de Naciones Unidas (1997)

Artículo 8 Obligación general de cooperar

1. Los Estados del curso de agua cooperarán sobre la base de los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial, el provecho mutuo y la buena fe a fin de lograr una utilización óptima y una protección adecuada de un curso de agua internacional.
2. Los Estados del curso de agua, al determinar las modalidades de esa cooperación, podrán considerar la posibilidad de establecer las comisiones o los mecanismos conjuntos que consideren útiles para facilitar la cooperación en relación con las medidas y los procedimientos en la materia, teniendo en cuenta la experiencia adquirida mediante la cooperación en las comisiones y los mecanismos conjuntos existentes en diversas regiones.

La Directiva de la Unión Europea sobre el Agua

Señala que:

- ♦ Las decisiones deben tomarse al nivel más próximo posible a los lugares donde el agua es usada o se halla degradada.
- ♦ El éxito de la Directiva depende de una colaboración estrecha y una actuación coherente de la Comunidad, los Estados miembros y las autoridades locales, así como de la información, las consultas y la participación del público incluidos los usuarios.

Qué factores hay que tener presente para que la cooperación de nivel múltiple funcione de manera eficiente

- Las divisiones administrativas del Estado. Estados federales/estados unitarios. Esto significa que al interior del estado la negociación de acuerdos interestatales debe tener presente las competencias de los gobiernos estatales.
- Problemas de descoordinación de funciones en el derecho doméstico de los estados (ej: superposición de funciones)
- La compatibilización entre las funciones que se entreguen a órganos binacionales y las competencias de los órganos domésticos.
- Problemas sobre la diversidad de modelos en la administración del agua: derechos de propiedad, bien de uso público, concesiones privadas, etc...
- Problemas sobre la posibilidad de delegar facultades en órganos internacionales.
- La solución de controversias: la importancia de promover el cumplimiento de una manera eficiente.